

Curicó, 14 de Marzo de 2024.

Sra.
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendente del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
Presente

Ref.: Solicitud de notificar nuevamente a Comercial Toro y Negroni Limitada, relativo a la Resolución Sancionatoria Res. Ex. N° 2047/2023, resultado de la formulación de cargos contenida en la Res. Ex. 1 D-183-2022.

Estimada Sra., mediante la presente se solicita notificar nuevamente, la resolución, Res. Ex. N° 2047/2023, en donde se resuelve el procedimiento sancionatorio en contra de Comercial Toro y Negroni Limitada (formulación de cargos - Res. Ex. 1 D-183-2022).


La solicitud anterior se debe a que el representante legal no se enteró de la notificación en el momento que correspondía, imposibilitando tomar algunas de las opciones que tenía para resolver. El representante legal se enteró de dicha resolución, en fecha reciente, cuando un funcionario de Tesorería General de la Republica acude al domicilio de las instalaciones de Comercial Toro y Negroni Limitada, a informar el pago pendiente de una multa por término de un proceso sancionatorio de la SMA.

La notificación se realizó a una dirección donde el representante legal no vive desde junio del 2023, situación que fue informada el día 09 de Agosto del año 2023, mediante carta enviada a Superintendencia de Medio Ambiente en respuesta a Res. Ex. N° 4/ROL D-183-2022 (La cual se adjunta a la presente).

Cabe destacar que la resolución sancionatoria fue despachada al domicilio anterior del representante legal, el cual está ubicado en la calle Miguel de Cervantes número 783, en la comuna de Curicó, siendo recibida por persona desconocida, el Sr. Sebastián Avilés, según comprobante de Correo de Chile, según consta en el expediente de la SMA.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se solicita ser notificado nuevamente en la dirección de las instalaciones de Comercial Toro y Negroni Limitada, la cuales están ubicadas en Lote 1 La Puntilla s/n Sector Zapallar, Curicó o a los correos electrónicos [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].

Quedando a su completa disposición, se despide atentamente,


Rodrigo Toro Espinosa
RUN: [REDACTED]
Representante Legal
Comercial Toro y Negroni Ltda.

Linares, 09 de Agosto de 2023

Sr. Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Ref.: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE INDICA A
COMERCIAL TORO Y NEGRONI LIMITADA RES. EX. N° 4/ ROL D-183-2022

Estimado Sr., por medio de la presente se acompaña información solicitada, en Res. Ex. 4 D 183 2022 de fecha 14 de julio de 2023.

Se requiere indicar, que actualmente el Representante Legal de la empresa, no presenta la misma dirección, por lo que se enteró de esta diligencia hasta los primeros días de agosto del presente año, debido a que la carta fue recepcionada en su antiguo domicilio, el pasado 27 de Julio, tal como se muestra en el documento de recepción de la carta certificada de Correos de Chile, adjunto en el **Anexo 1**. Por lo que se solicita tener a consideración la fecha de notificación, como el **27 de Julio de 2023**. Cabe señalar que se esta gestionando el cambio de domicilio del titular, así como el cambio a la notificación electrónica por medio de e-mail al titular.

En relación con la información solicitada como diligencia probatoria, se adjunta la siguiente información:

1. **Información financiera de la empresa**, adjuntando en el **Anexo 2** Balance Tributario de los periodos 2021, 2022 y Pre - balance 2023.
2. En relación al **Cargo 1, literal a)** y el procedimiento de **blanqueado de frutas**, se debe indicar que en la actualidad, la empresa utiliza 1/3 del agua que hace 4 años, cambiando el procedimiento de neutralización del cloro, antes de lavar las tinas. El proceso de Blanqueado corresponde a un proceso en medio acuoso, realizado en tinas de alrededor de 25.000 lts de capacidad, quitando el color de las cerezas con la incorporación de Clorito de Sodio, que cumple la función de blanquear la fruta procesada. Antiguamente, para desactivar el producto una vez sacada la fruta, se mantenía la solución por varias semanas, efectuando posteriormente 3 lavado de tina, utilizando alrededor de 60.000 litros de agua, que se convertían en RIL, ingresando al sistema de tratamiento. Sin embargo, desde el periodo productivo del año 2022 (**iniciado en marzo de 2022**), luego de sacada la fruta del proceso de blanqueado, parte de la solución sirve de líquido de mantención de la fruta que es despachada a los clientes, incorporándose a los tambores de 200 litros con que sale

de la planta, mientras que la solución restante, es neutralizada con la utilización de Metabisulfito de Sodio, para luego proceder a lavar las tinas, solo una vez, con 20.000 Lts., de agua, que posteriormente van al sistema de tratamiento, como RILes. Se adjunta en el **Anexo 3** Facturas de compra de productos químicos, donde es posible apreciar la compra de productos para el blanqueamiento, tanto como productos de neutralización de la solución de cloro “Metabisulfito de Sodio” en formatos de sacos de 25 kg.

En resumen, desde marzo del 2022, la empresa cambio el procedimiento de blanqueado, terminando el proceso luego del retiro de la fruta, con la neutralización del cloro por medio de la incorporación de Metabisulfito de Sodio, para posteriormente enjuagar las tinas, una sola vez con alrededor de 20.000 lts de agua. Este enjuague pasa a formar parte de los RILes, siendo posteriormente tratados. La frecuencia de este procedimiento, es cada vez que se desocupa una tina de blanqueado y se deba lavar. Se adjuntan facturas de los productos químicos utilizados en el proceso.

Cargo 1, literal b) en relación con la implementación del equipo rotatorio, para la separación sólido – líquido, se debe señalar que la incorporación de estos es de fecha Junio de 2022 y dado los buenos resultados que tubo el equipo durante la temporada anterior, se procedió a implementar un segundo equipo de iguales características para la temporada 2023, comenzando su operación el mes de mayo de 2023. Se adjunta en el **Anexo 4** fotos de los equipos, facturas de compra de estos, además de una descripción de los filtros.

Cargo 1, literal c) sobre el sistema de recirculación de agua de proceso, se debe indicar que desde el inicio de esta temporada, a finales de marzo del presente año, se ha estado trabajando en la instalación de un sistema de recirculación de agua del proceso productivo (agua utilizada para la operación de las maquinas productivas, como descarozadoras, seleccionadoras, etc.), por lo que el agua es acumulada y filtrada, volviendo a ser utilizada. En el **Anexo 5** se adjuntan fotografías con información sobre el sistema implementado, el cual tal como se ha indicado fue implementado desde esta temporada productiva, además de un plano y la factura entregada por la empresa especializada, a cargo de la implementación de esta solución.

3. En relación al **Cargo N° 2** y lo relacionado con **la plantación de eucaliptus**, se debe señalar que durante este año, se volvió a efectuar la plantación de eucaliptus, la que están en proceso de crecimiento. Se adjuntan fotografías de la zona plantada en el **Anexo 6**. En relación a la cantidad de árboles la empresa adquirió 250 plantas para cubrir la superficie de riego correspondiente a las 0,8 hás., las que están siendo plantadas. En el mismo anexo 5, se adjunta la factura de compra de las plantas adquiridas.

4. Respecto al **Cargo N° 3** y la solicitud de remitir información que acredite la implementación del sistema de riego tecnificado, se debe señalar, que este se encuentra implementado desde la habilitación del sistema hace alrededor de 10 años atrás, sin embargo se han efectuado mejoras, la última al inicio de esta temporada, antes de efectuar la renovación de la plantación de eucaliptus. Se adjunta en el **Anexo 7**, plano del sistema de riego y facturas de la compra de materiales para la implementación del Riego realizada, que fue hecha por personal de mantención de la empresa.
5. En relación a los **Cargos N° 4 al 7** y a la información solicitada en el literal **a)**, respecto a los informes de monitoreo efectuados, por las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, según lo indicado, correspondientes a los periodos 2021, 2022 y 2023 a la fecha, se adjunta información que mantiene la empresa, en el **Anexo 8**. Se debe hacer mención que el proceso productivo de la empresa, es realizado entre los meses de marzo a octubre, periodo en el que se efectúan los análisis de RILes y seguimiento del caudal dispuesto.

En los mismos cargos, en relación con la información solicitada en el **literal b)**, se adjunta información del suelo que dispone la empresa, en el **Anexo 9**. Esta se encuentra asesorándose con personal técnico, para la plantación de eucaliptus, por lo que ha realizado análisis y se encuentra en conversaciones con una entidad técnica, para realizar el muestreo del suelo, antes que termine la temporada productiva. Cabe mencionar, que este año por las excesivas lluvias presentadas se ha debido tener especial cuidado con la aplicación del RIL para no provocar apozamiento, ya que los suelos del sector están saturados, no presentando a la fecha problemas en la zona de aplicación de RILes.

La documentación se entrega en formato digital (en formato PDF) y se envía por mail a oficinadepartes@sma.gob.cl y oficina.maule@sma.gob.cl

Quedando a su completa disposición y esperando que la información enviada se encuentre conforme, se despide atentamente a usted:

<p style="text-align: center;">Rodrigo Toro Espinosa Representante Legal Cpmercial Toro y Negróni</p>
--